



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 163GG

I.F. N° 163/01.08.2023
I.F. N° 134/20.06.2023

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece el deber de efectuar registros audiovisuales de las actuaciones policiales autónomas en el procedimiento penal

Boletín N° 15.788-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 124-371) modifican el proyecto de ley en trámite en el siguiente sentido:

1. Se modifica el artículo primero para señalar que las imágenes y/o sonidos obtenidos deberán ser entregados al Ministerio Público. Además, se establece que aquellas imágenes y/o sonidos obtenidos en lugares o situaciones distintas a las previstas en el artículo primero, o bien si estas no resultan útiles para la investigación serán destruidos una vez transcurridos dos años de captura, previa orden emanada por el Ministerio Público.

Además se agrega un inciso que establece que los funcionarios policiales que modifiquen, oculten, alteren o eliminen información de los sistemas de registro y almacenamiento audiovisual, sin previa autorización del Ministerio Público, serán sancionados, además de las penas que correspondan por los delitos cometidos, con la pena de suspensión del empleo en su grado máximo y multa de quince a veinte unidades tributarias mensuales (UTM).

2. Se modifica el artículo segundo estableciendo que los funcionarios y toda persona que acceda a los registros estará obligada a guardar secreto respecto de la información obtenida en dichos procedimientos. Asimismo, se establece que se deberán tomar los resguardos necesarios para proteger la identidad y privacidad de quienes se encuentren ejerciendo dicha garantía.
3. Finalmente, se señala que un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, previo informe de las policías, establecerá las reglas del uso de los sistemas de registro y almacenamiento audiovisual.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 163GG

I.F. N° 163/01.08.2023
I.F. N° 134/20.06.2023

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto del Informe Financiero antecedente (IF N° 134 de 2023), por cuanto las modificaciones que introduce son de carácter normativo, y su supervisión se realizará con los recursos y dotación vigentes.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que Formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece el deber de efectuar registros audiovisuales en las actuaciones policiales autónomas en el procedimiento penal.
- Proyecto de Ley que establece el deber de efectuar registros audiovisuales en las actuaciones policiales autónomas en el procedimiento penal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 163GG

I.F. N° 163/01.08.2023
I.F. N° 134/20.06.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

